

LEY Nº 5060

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1947 el plazo establecido para la renovación de los boletos de señales de ganado menor únicamente.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º prorrógase el plazo establecido por el Capítulo V, Artículo 46 de

la Ley 5004 para la renovación únicamente de los boletos de señales para el ganado menor, hasta el 31 de marzo de 1947.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

BENITO FERRO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, 31 de octubre de 1946.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Entrada a las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, páginas 1127, 1128. (Agosto 8).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2310.

Aprobación en general y particular. Tomo II, páginas 2488, 2489. (Octubre 2).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —
Entrada en revisión y destino a las comisiones de
Agricultura y de Presupuesto y Hacienda. Tomo Se-
nado, pág. 1264. (Octubre 4).

Despacho de Comisión y aprobación en general y
particular. Tomo Senado, págs. 1604, 1605. (Octu-
bre 25).